CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. 428 - 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	**MARIA YURLEY VILLAMIZAR RINCON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.462.168 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander)
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE AUXILIATURA DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."**
VALOR:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($8.596.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2027**

Entre las partes **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, con NIT. 800.064.543-4, a través de su representante legal, Doctora **PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ,** persona mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.825 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de GERENTE, nombrada mediante Decreto Número 053 de 21 de marzo de 2024, de conformidad con sus facultades legales en virtud en los Estatutos de la E.S.E., quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE o LA E.S.E.** y por la otra **MARIA YURLEY VILLAMIZAR RINCON** identificada con cedula de ciudadania No. 1.005.462.168 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), en adelante **EL CONTRATISTA,** quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES**, es una Entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación, Estatutos de la Entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la Ley 1150 de 2007. **b)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, que da cuenta sobre la necesidad del servicio a cubrir a través del presente contrato. **c)** Que, para respaldar las obligaciones del contrato, la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Técnico Administrativa de la E.S.E. **d)** Que se verificó las calidades del contratista, concluyéndose que se trata de una persona idónea y con experiencia para la ejecución del objeto contractual, quien manifestó no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración del presente contrato. **e)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, técnico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. El contrato se regirá además por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato, tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE AUXILIATURA DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del servicio a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el E.S.E a: **1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. **2.** Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el E.S.E lo requiera. **3.** Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Acreditar afiliación y pago a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003. **5.** Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). **6.** El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **7.** Acatar las orientaciones e instrucciones del

supervisor del contrato. **8.** Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual. 9. Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **10.** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. **11.** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **12.** Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. **13.** Cuidado Integral de lo bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres, y que sean requeridos para el cumplimiento de los servicios contratados. **14.** El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la entidad y las demás requeridas por el supervisor.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar apoyo al personal medico y enfermeras en la atención a pacientes y/o usuarios de la E.S.E. Hospital Integrado Sabana de Torres en el Área de Urgencias y Hospitalizacion, igual que en el apoyo a los procedimientos médicos que allí se realicen. **2.** Orientar a los usuarios de la E.S.E. Hospital sobre los servicios que presta la entidad y los cuidados médicos conforme al estado de salud individual y las recomendaciones emitidas por el médico. **3.** Hacer la anotación respectiva en la historia clínica, notas de enfermería de las actividades de urgencias, procedimientos y hospitalización, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. **4.** Aplicar las medidas y protocolos de SG-SST y cumplir con las normas de bioseguridad definidas por la institución empleando los elementos de protección personal para el desempeño de sus actividades. **5.** Brindar apoyo en las actividades y/o jornadas de salud que organice la E.S.E. **6.** Acompañamiento y Traslado de pacientes por remisión a las ciudades de Bucaramanga y Barrancabermeja de acuerdo con programación estipulada por el jefe inmediato. **7.** Portar a su coste identificacion a traves de escarapela, cuando permanezca dentro de la E.S.E, el cual debera cumplir con los lineamientos de la entidad. **8.** Las demás actividades que le asigne el supervisor siempre y cuando se deriven de la naturaleza y esencia del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** La E.S.E se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. **3.** Cancelar en forma oportuna de conformidad con lo pactado en el contrato suscrito por las partes. **4.** Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios. **5.** Ejercer la supervision la cual se realizara a traves de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendra la facultad de inspeccionar en cualqquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones tecnicas, asi como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a traves del mismo.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor fiscal estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($8.596.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera: En **TRES (03)** pago(s) mensuales distribuidos así: **DOS (2) PAGOS** por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (2.800.000)** y **UN (1) PAGO** por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($2.996.000)** previa presentación de la cuenta de cobro y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (05) primero días hábiles de cada mes. Los pagos constarán en actas suscritas entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, y deberá estar acompañada de: **1**) Acta de pago parcial. **2)** Informe de actividades con evidencias de ejecución. **3)** constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir con las previsiones legales. **4)** Informe de supervisión a través del cual apruebe las actividades ejecutadas por el contratista. Con el ultimo pago el CONTRATISTA debe adjuntar el Acta de Terminación del Contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato no reconoce gastos adicionales a los previstos en el valor pactado y cualquier valor adicional, deberá ser autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro código **2.4.5.02.09.02**, denominado "**REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS**" del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, correspondiente a la vigencia fiscal de **2026**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 26-01375** de fecha **28/10/2026 y Certificado de Vigencias Futuras, ,(acuerdo No 013 del 28 de octubre de 2026)** expedido por el Técnico Operativo de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2027,** que se contabilizaran desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Supervisión y vigilancia del presente contrato será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la Gerencia.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por Confidencial: Aquella información sobre la cual se establezcan los criterios de reserva legal y la que comprometa derechos fundamentales o bienes constitucionales e institucionales. El contratista, en razón del contrato, no se encuentra autorizado para divulgar, reproducir, información relacionada con las operaciones y gestiones de la entidad Contratante, ni de sus usuarios, bien sea que tenga conocimiento de dicha información de manera escrita, oral, o visual o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la Entidad, o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista se obliga a: **a)** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información considerada Confidencial de tal forma que no sea divulgada a terceros. **b)** No podrá editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. **c)** Hacer uso de la información confidencial, exclusivamente para las gestiones institucionales, con ocasión del contrato celebrado. **d)** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el manejo inadecuado de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier información suministrada por el Contratante al Contratista, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva del Contratante, y que le ha sido o le será revelada al Contratista únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades respecto del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso el Contratista informará el hecho previamente a la ESE, indicando la autoridad a la cual será revelada la información Confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información, hará responsable al Contratista del reconocimiento y pago de los daños, perjuicios y las consecuentes indemnizaciones que pudiere causar; así como también de todos los costos y consecuencias en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad, sin que por esto el Contratante pierda la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente *Contrato*, cuando con ello cause perjuicio a la ESE o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, o acción legal contra la ESE, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara al Contratista para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas en la Ley para mantener indemne a la ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del Conflicto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: LA E.S.E., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación, artículos 12 y s.s., en armonía con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E - Resolución No. 100 de 2026, concordante con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines contractuales. PARÁGRAFO: Causales De Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 12.1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 12.2.- Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 12.3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 12.4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 12.5.- Por terminación anticipada del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la E.S.E., cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales previstas en la CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA del presente Contrato, a cargo de EL CONTRATISTA, a su vez éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la ESE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de estas dentro del mes siguiente a su tasación, mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo; en el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por el Contratista, serán descontadas del pago final. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales legales o de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA éste cederá el contrato previa autorización escrita de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y si ello no fuere posible, el contratista renunciará a su ejecución. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad el contratista informará a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, dentro de los 5 días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados en el presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA actuará con

total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta todos los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato, por tanto, no existirá ninguna relación de subordinación o dependencia entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS. En atención a que la modalidad del presente proceso corresponde a contratación directa y actuando de conformidad con lo previsto en el en el parágrafo final del artículo 53 del Manual de Contratación Vigente (Resolución No. 100 de 2026), la E.S.E no exige la expedición de garantías.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la E.S.E el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Sabana de Torres, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente *Contrato*: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Invitación. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Propuesta y sus anexos presentada por EL CONTRATISTA. 5. actas, acuerdos, informes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente *Contrato* requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Sabana de Torres (Santander), el **30 DE OCTUBRE DE 2026**

EL CONTRATANTE

PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ
GERENTE E.S.E.

CONTRATISTA

MARIA YURLEY VILLAMIZAR RINCON
C.C.No 1.005.462.168 expedida en Sabana de Torres

Proyecto y Reviso Aspectos Juridicos: Giovanny Humberto Duran Romero – Abg Contratista E.S.E

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	VILLAMIZAR RINCON MARIA YURLEY
IDENTIFICACIÓN:	CC 1005462168
INICIO VIGENCIA TRABAJADOR:	01/11/2026
FECHA INICIO CONTRATO:	01-11-2026
FECHA FIN CONTRATO:	31-12-2026
TIPO DE TRABAJADOR:	INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR A 1 MES.
CLASE:	3
TASA:	2,436
CONTRATO TRABAJADOR:	302506832
INGRESO MENSUAL:	$2.800.000
ESTADO ACTUAL TRABAJADOR:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL TRABAJADOR:	3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)

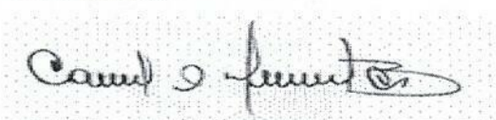
DATOS COTIZANTE

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES -SGP
CC /NIT:	NI 800064543
CONTRATO:	62777
SEDE:	PRINCIPAL
CENTRO DE TRABAJO:	PRINCIPAL
INICIO VIGENCIA CONTRATO:	01/10/2004
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO:	3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 30 días del mes de octubre del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 4010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 30/10/2026 10:32:06. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO DE COLOMBIA

Sabana de Torres, 30 DE OCTUBRE DE 2026

DE. **GERENCIA**

PARA: **KATHERYN LISSETH BERMUDEZ POMBO**
JEFE DE ENFERMERÍA

ASUNTO: Designación Supervisión Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. 428 de Octubre de 2026.**

Cordial saludo.

Por medio del presente se le informa que ha sido designado supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 428 del 30 de Octubre del 2026**, entre la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES y **MARIA YURLEY VILLAMIZAR RINCON** identificada con cedula de ciudadania No. 1.005.462.168 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), en calidad de contratista, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE AUXILIATURA DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.**"

Las funciones de supervisión se encuentran detalladas en los manuales de la entidad, el contrato y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Cordialmente

PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ
Gerente
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA del contrato referenciado con anterioridad a la Jefe de Enfermería, **KATHERYN LISSETH BERMUDEZ POMBO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.787.809.

Se notifica hoy, siendo el TREINTA (30) de OCTUBRE DE 2026

Firma del (la) notificado(a),

KATHERYN LISSETH BERMUDEZ POMBO
JEFE DE ENFERMERÍA

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
800064543 - 4

REGISTRO PRESUPUESTAL Nro: 26-01376

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No:CD : 26-01375

Sección o Unidad Ejecutora ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
Código de Presupuesto : 2.4.5.02.09.02 Código Rápido: 260106
Fondo / Fte de Financiación RP RECURSOS PROPIOS
2 : Gastos
2.4 : Gastos de operación comercial
2.4.5 : Gastos de comercialización y producción
2.4.5.02 : Adquisición de servicios
2.4.5.02.09 : Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.4.5.02.09.02 : Remuneración Servicios Técnicos

Valor Registro $: 5,600,000.00

Para : CD 26-01375, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE AUXILIATURA DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

CC: 01005462168 1 VILLAMIZAR RINCON MARIA YURLEY

Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte. ($5,600,000.00)**********

Dado en el dia Octubre 30 de 2026

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY
ELABORÓ

TÉCNICO OPERATIVO

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 428 DE 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES
CONTRATISTA:	**MARIA YURLEY VILLAMIZAR RINCON** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.462.168 expedida en el Municipio de Sabana de Torres (Santander)
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE AUXILIATURA DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."**
VALOR:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($8.596.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato.
DURACION:	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2027**
SUPERVISOR:	KATHERYN LISSETH BERMUDEZ POMBO
FECHA DE INICIO:	01 de Noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION:	31 de Enero de 2027

En Sabana de Torres (Santander), siendo el **30 de Octubre de 2026**, los abajo firmantes, acuerdan establecer el inicio del contrato de la referencia, previas las siguientes verificaciones:

ASPECTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 26-01375 28/10/2026	2.4.5.02.09.02	REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS	**$ 8.596.000**
Registro Presupuestal	RP 26-01376 30/10/2026	2.4.5.02.09.02	REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS	**$ 8.596.000**
Certificado Vigencias Futuras	Acuerdo N. 013 del 28 de octubre 2026			**$ 2.996.000**

GARANTÍAS: En atención a lo establecido en el Numeral 6, de los estudios de oportunidad y conveniencia y con fundamento en lo previsto por el artículo 49 del Manual de Contratación, no se requiere la constitución de garantías.

Como quiera que se cumple con los requisitos para el inicio del contrato, se establece para el plazo de ejecución, fecha de inicio desde el **01 de Noviembre de 2026, y como fecha de terminacion el dia 31 de Enero de 2027**

Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

SUPERVISOR

KATHERYN LISSETH BERMUDEZ POMBO
JEFE DE ENFERMERÍA

CONTRATISTA

MARIA YURLEY VILLAMIZAR RINCON
C.C. No. 1.005.462.168 de Sabana de Torres